



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de marzo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2016
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A
PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2016
PROGRAMA INVESTIGACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

AVISOS JUDICIALES: 1141, 1132, 168-B1, 167-B1,
1129, 976, 425-A1, 965, 418-A1, 421-A1, 959,
419-A1, 142-B1, 144-B1, 972, 143-B1, 497-A1, 1121,
971, 1113, 495-A1, 1112, 1251, 1225, 1241, 498-A1,
1236, 1248, 1235, 1228, 1161, 1249, 1201, 1237,
1223 y 1250.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:
1246, 1221, 1240, 500-A1, 503-A1, 501-A1, 1128,
1135, 511-A1, 505-A1, 1061, 516-A1, 507-A1,
506-A1, 147-B1, 445-A1 y 169-B1.

Tomo CCI
Número

53

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(ICAMEX)

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2016

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A PRODUCTORES AGROPECUARIOS

1. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

En virtud, de que los productores presentan limitados niveles de capacitación y una resistencia al cambio tecnológico y a la organización productiva, siendo condicionantes que reducen las posibilidades de fomentar la modernización del campo, incrementar la rentabilidad de sus actividades agropecuarias, transformar los productos y dar un valor agregado, realizar compras consolidadas de insumos, y comercializar sus productos con una misma calidad, entre otros. Por lo anterior, la capacitación de los productores y técnicos del sector agropecuario, es una de las herramientas fundamentales para mejorar la productividad y rentabilidad de las actividades agrícolas, pecuarias y hortoflorícolas del Estado de México; sobre todo, porque se requiere motivar el uso y la adopción de tecnologías de innovación de acuerdo a las condiciones agroclimáticas y socioeconómicas de los productores, impulsando el desarrollo sustentable de los recursos naturales en el entorno comunitario.

2. OBJETIVO

Otorgar capacitación especializada a productores agropecuarios de la entidad con el propósito de que conozcan y adopten nuevas tecnologías, para mejorar la rentabilidad de sus actividades.

3. ESTRATEGIAS

- a) Capacitar a productores y técnicos, en el uso y adopción de tecnologías en cultivos agrícolas.
- b) Capacitar a productores y técnicos de la entidad, en el uso y adopción de tecnologías en actividades pecuarias.
- c) Capacitar a productores y técnicos de la entidad, en el uso y adopción de tecnologías hortoflorícolas.
- d) Capacitar a productores y técnicos de la entidad, en la transformación de los productos agropecuarios, para darles un valor agregado.
- e) Fortalecer la capacitación y difusión de las tecnologías agropecuarias, mediante la impartición de cursos teórico-prácticos y publicaciones técnicas.
- f) Realizar o asistir a eventos de difusión, como: expo-ferias, congresos, recorridos técnicos, capacitaciones, entre otros, para profesionalizar y actualizar tecnológicamente al personal instructor y a los productores.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 COMPONENTES GENERALES DE APOYO

Capacitación y Transferencia de Tecnología a Productores Agropecuarios

4.1.1 Tipo

Únicamente se otorgarán apoyos en materia de capacitación y transferencia de tecnologías agropecuarias, incluidos los folletos técnicos y la información que se disponga en la temática que, al productor o técnico interesado convengan. De manera colateral al Programa de Capacitación a Productores Agropecuarios podrá otorgarse a los productores el subsidio del 50% de los servicios de análisis de laboratorio, cuando sea del interés del productor o técnico capacitador que lo solicite.

4.1.2 Monto

El Gobierno Estatal destinará la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 MN) para las actividades de capacitación y transferencia de tecnologías agropecuarias, difusión y asistencia técnica especializada para los productores agropecuarios de la entidad.

4.2 Cobertura

La capacitación y transferencia de tecnología será para productores y técnicos de los 125 municipios del Estado de México, de los cuales, tendrán prioridad aquellos con mayor vocación agropecuaria y hortoflorícola.

4.3 Población Objetivo

Serán principalmente, productores agropecuarios activos, de localidades con bajo índice de desarrollo social o que habiten en zonas de atención prioritaria del Estado.

4.4 Metas (Físicas y de Beneficiarios)

Se realizarán como parte de las acciones de difusión 280 cursos de capacitación y cinco diplomados, con la participación de 5,600 asistentes, entre productores y técnicos. La capacitación se apoyará a través de 20 demostraciones y/o recorridos de campo (de tipo agrícola, pecuario, florícola y hortícola). Se editarán ocho publicaciones sobre los temas que cubrirá el programa.

4.5 Requisitos de Elegibilidad

Los productores de la entidad, preferentemente organizados, siendo importante que realicen actividades de producción afines, y debiendo cumplir, primordialmente, con los requisitos siguientes:

- Presentar solicitud por escrito, dirigida al Director General del ICAMEX, en la que se defina claramente el tema de la capacitación que requiere el grupo de productores, así como, proporcionar un número telefónico, para coordinar el curso y anexar la relación de 20 personas o más, interesadas en el tema solicitado.
- Disponer de un espacio para la impartición del curso, acondicionada con energía eléctrica, sillas y una pantalla (pared) donde se pueda transmitir o proyectar la presentación del curso.
- Preferentemente, ser productores u organizaciones vinculadas con alguno de los sistemas producto que están operando en la Entidad.
- Para el caso de cursos de transformación, los interesados deberán contar con un espacio limpio, equipo y utensilios necesarios, así como, proveer los insumos para la impartición práctica (del curso).

5. INDICADORES

(Cursos de capacitación impartidos/Cursos de capacitación programados)*100

(Número de productores capacitados/número de productores programados para recibir capacitación)*100

6. MECANICA OPERATIVA

6.1 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias

ICAMEX

El titular de la Dirección General del ICAMEX deberá:

- Turnar la solicitud del evento de capacitación a la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación para su atención.

El titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación deberá: analizar la solicitud de evento de capacitación y definir la fecha, en coordinación con el Instructor y/o el personal especializado que atenderá la petición.

- En su caso, contactar al solicitante e informarle del evento.
- Informar al instructor fecha, lugar y hora de las capacitaciones.

- Realizar los trámites administrativos correspondientes (oficio de comisión para el personal de apoyo, y autorización del formato de “Solicitud de combustible”).
- Posterior al curso, recibir las hojas de registro de asistentes, evidencias fotografías, fichas de evaluación, o en su caso, acta de cancelación del evento y registrarla en el sistema de control de capacitación.

Igualmente, el personal capacitador deberá realizar los trámites administrativos que correspondan (entregar copia del oficio de comisión al Departamento de Personal; requisitar formato de “solicitud de combustible”; y solicitud de viáticos; y acudir como instructor al lugar de la capacitación en la fecha y hora, previamente notificados).

- En caso de no contar con la asistencia mínima de 15 a 20 de productores, quedará a criterio del capacitador levantar Acta de cancelación del evento. (con testigos).
- Realizar el registro en listas de asistencia oficiales, tomar fotografías y aplicar a los asistentes las fichas de evaluación del evento.
- El instructor, durante el curso será apoyado por personal de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación.
- Realizar la comprobación de viáticos u otros gastos (casetas) con la Dirección de Administración y Finanzas.

El instructor deberá:

- Preparar el curso con el material didáctico, conjuntamente con la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación, para impartir el mismo.
- Trasladarse al lugar del evento de capacitación en la fecha y hora acordadas así como, firmar de responsable del curso la hoja de registro de asistentes.

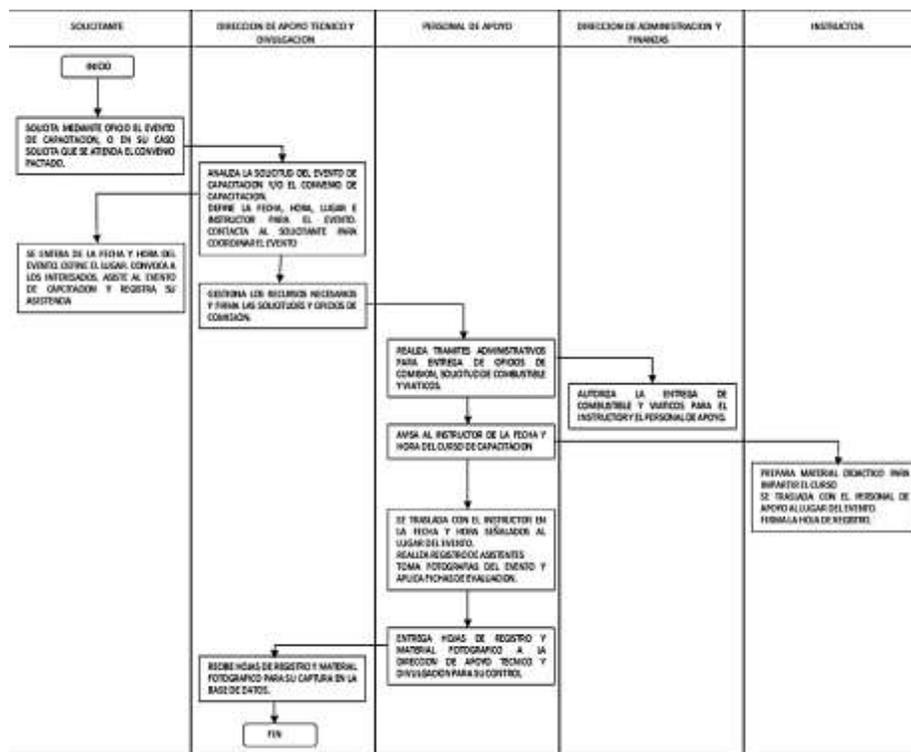
Para llevar a cabo lo anterior, se elaborará el Expediente Técnico, conteniendo en apego al monto de recursos autorizados, la descripción de todas las partidas presupuestales, que sean requeridas para desarrollar las actividades de capacitación y transferencia de tecnologías, bajo una calendarización de recursos.

PRODUCTORES

El productor u organización de productores deberán:

- Solicitar mediante oficio el tema de capacitación que requieren.
- Definir el lugar y hora del evento en coordinación con el ICAMEX (a través de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación).
- Convocar a los productores interesados.
- Asistir al evento de capacitación y registrar su asistencia.

6.2 Diagrama de Flujo



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y DEL ICAMEX

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Derechos de los beneficiarios

- Los productores podrán elegir la capacitación que consideren necesaria para el fortalecimiento e incremento de la productividad y rentabilidad en sus actividades agropecuarias.
- Los beneficiarios podrán solicitar la asistencia técnica, cuando detecten algún problema en su actividad, que pueda poner en riesgo la producción.
- El instructor deberá atender el curso en la fecha, lugar y hora acordados y en su caso, aceptará que los imprevistos serán resueltos de común acuerdo (productores-ICAMEX).
- El instructor atenderá todas las dudas referentes al tema de la capacitación, durante el desarrollo del evento, y posteriormente, a través de medios electrónicos o información escrita (publicaciones).

7.1.2 Obligaciones de los beneficiarios

Formalizar solicitud por escrito dirigida al Director General del ICAMEX.

Participar en tiempo y forma en las actividades de capacitación, a las que han sido convocados por la institución u organización (cursos, asistencias técnicas, eventos demostrativos, expo ferias, etc.), lo cual se reflejará en las listas de asistencia que deberán firmar.

Darán las facilidades necesarias a cualquier autoridad involucrada, para supervisar y verificar el desarrollo de las actividades de capacitación y transferencia de tecnologías, según lo estipulado en la mecánica operativa del Programa de Capacitación y Difusión.

7.2 ICAMEX

Convocar y/o contratar a los profesionistas especializados para la impartición de los cursos solicitados, quienes presentaran los temarios a desarrollar.

Coordinar todas las acciones tendientes al logro óptimo de los objetivos del Componente de Capacitación a Productores Agropecuarios.

La instancia ejecutora será la encargada de generar la documentación para comprobar el cumplimiento de los objetivos del programa.

8. SANCIONES

Al momento de formalizar los cursos de capacitación, se estipularan las sanciones aplicables, para el caso de que las partes no den cumplimiento al compromiso contraído, previamente al evento (de capacitación).

9. CONTRAPRESTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En el caso, de realizarse análisis de laboratorio, el beneficiario está obligado a cubrir el 50 % del monto complementario al apoyo solicitado, porcentaje que será autorizado por el Director General del ICAMEX.

Ing. Pedro Mijares Oviedo
Director General
(Rúbrica).



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(ICAMEX)**

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)**

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2016

PROGRAMA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

1. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

Los agricultores que llevan a cabo el proceso productivo en campo, tienen poca oportunidad de adoptar la tecnología, en parte por su preparación o desconocimiento del proceso de investigación o por falta de un mecanismo más apropiado para la transmisión de los medios que le permitan la correcta aplicación de la tecnología. Esto trae como consecuencia, que los productores por sí mismos, no puedan adecuar y utilizar con eficiencia y eficacia los resultados de la investigación, para hacer más competitivos sus sistemas productivos.

En este contexto, el Instituto está orientado para atender la demanda tecnológica de los productores a través de la validación, adecuación y adaptación a las condiciones particulares de los sistemas de producción más representativos *in situ*, para promover su transferencia y el uso por los demás productores, así mismo, se apropien del conocimiento y adopten la tecnología que se fundamenta en los paquetes tecnológicos mediante la capacitación, asistencia técnica y eventos demostrativos realizados por este Instituto.

2. OBJETIVO

Mejorar la productividad del sector agropecuario en el Estado de México.

3. ESTRATEGIAS

Generar tecnología en cultivos básicos de maíces y cereales, y en especies frutícolas como: aguacate, guayaba, durazno, arándano.

Integrar la capacitación y orientarla al desarrollo de capacidades y habilidades técnicas productivas a través de la transferencia de tecnología.

Validar y demostrar los paquetes tecnológicos en las regiones agrícolas de la entidad con potencial productivo.

Fortalecer la capacitación y difusión mediante la impartición de cursos teóricos prácticos y elaboración de publicaciones técnicas.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Componentes Generales de Apoyo

Generación, Validación y Transferencia de tecnología a los productores agropecuarios del Estado de México.

4.1.1 Tipo

Los apoyos considerados para otorgarse, además de la capacitación y asistencia técnica especializada, podrán ser, para el caso de trabajos de investigación y demostración, insumos agrícolas, como: fertilizantes, semillas o plántula y agroquímicos, necesarios para complementar las acciones de transferencia de tecnología y difundir las innovaciones tecnológicas.

4.1.2 Monto

El gobierno estatal destinará la cantidad de \$6, 500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 MN) para la generación de tecnología, validación y su transferencia a los productores de la entidad.

4.2 Cobertura

La investigación y transferencia de tecnología se desarrollará preferentemente en las áreas frutícolas, cerealeras y maiceras del estado, donde los cultivos presentan una gran diversidad de problemas por atender y resolver con apoyo de las acciones de Capacitación y Asistencia Técnica, con una cobertura potencial para los 125 municipios del Estado, de las que tendrán prioridad aquellas con mayor vocación agropecuaria, sin descuidar zonas de alta y muy alta marginación o en condiciones de vulnerabilidad.

4.3 Población Objetivo

Aquella dedicada a la producción frutícola, cerealera y maicera del territorio estatal, enfocándose mayormente a las áreas con vocación para el desarrollo de estas actividades; no obstante, para los trabajos de investigación se requieren productores que dispongan de lo necesario para realizar las acciones de capacitación. Se contempla trabajar, prioritariamente, con productores integrados a los sistemas producto de aguacate, durazno, guayaba, arándano, cereales y maíces.

4.4 Metas (Físicas y de beneficiarios)

Se beneficiará a 1,000 productores con seis proyectos de investigación, 500 productores con cinco cursos de capacitación, se realizarán cuatro publicaciones que serán generadas de los proyectos de investigación. Al término de las actividades se elaborará un informe de resultados.

4.5 Requisitos de Elegibilidad

Ser una organización de productores del Estado de México.

Estar constituidas en grupos de trabajo o integrados en los Sistemas Producto, según sus actividades.

Contar con grupos de 15 personas en promedio, que desarrollen alguna actividad agropecuaria y que requieran fortalecerla a través de la capacitación.

Preferentemente, disponer de 0.5 a 5 hectáreas para cultivos frutícolas o cultivos básicos por productor u organización vinculada con alguno de los sistemas producto.

Presentar problemática que amerite ser solucionada, investigada o demostrada para determinar acciones de control, pudiendo ser de tipo técnico, fitosanitario o de transferencia de tecnología.

5. INDICADORES

(Proyectos Desarrollados/Proyectos programados)*100

(Número de productores beneficiados / número de productores programados)*100

6. MECÁNICA OPERATIVA

La aplicación del recurso se operará en base al programa de trabajo que se incluirá en el convenio que se establezca, en el que se asume la responsabilidad correspondiente, esto en función a la disponibilidad de recursos de las partes, infraestructura del productor y tipo de actividades a desarrollar, definiendo tiempos dentro del ejercicio fiscal en base a la oportunidad y liberación del presupuesto, acordando que los imprevistos serán resueltos de común acuerdo entre dichas partes (Productores-ICAMEX o Instituciones-ICAMEX).

6.1 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

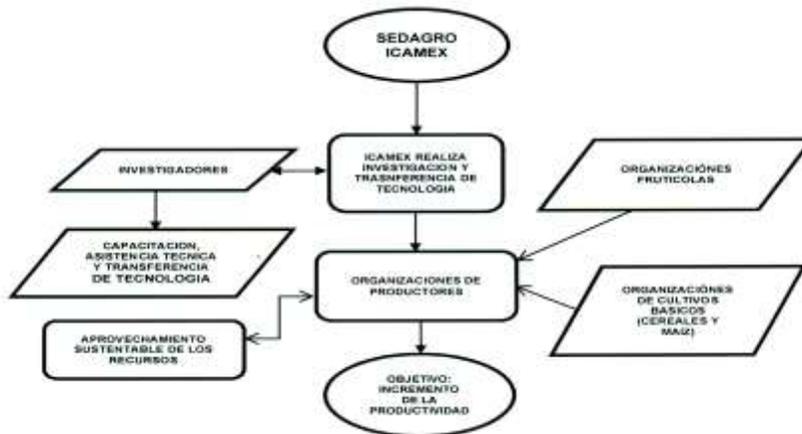
ICAMEX

- Autorizará, previa solicitud que reciba de los productores o sus organizaciones, el otorgamiento del apoyo con acciones de capacitación.
- Recibirá y dictaminará proyectos para su ejecución.
- Ministrará recursos a los proyectos conforme a las actividades y productos comprometidos en el programa de trabajo de cada proyecto.
- Integrará padrón de beneficiarios.
- Verificará el avance de cada proyecto.
- Evaluará los resultados obtenidos.

PRODUCTORES U ORGANIZACIONES

- Solicitarán apoyos con acciones de capacitación, asistencia técnica y/o ejecución de proyectos para solucionar problemática de carácter tecnológico.
- Aportarán, en su caso, los recursos necesarios para complementar apoyos a los proyectos.
- Proporcionar información para la supervisión, evaluación y auditoría del programa.
- Participar en tiempo y forma en las actividades de capacitación solicitadas al Instituto (cursos de capacitación, asistencia técnica, eventos demostrativos, expo ferias, talleres teórico-prácticos, etc.).

6.2 Diagrama de Flujo



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

7.1. Derechos de los Beneficiarios

- Los productores podrán elegir la capacitación que consideren necesaria para el fortalecimiento de la productividad en su actividad frutícola o cultivos básicos.
- Podrán establecer un programa de trabajo, sujeto a modificaciones de acuerdo a las necesidades que detecte el productor en el transcurso del desarrollo del proyecto.
- Los beneficiarios podrán solicitar la asistencia técnica, cuando detecten algún problema en su actividad, que pueda poner en riesgo la producción.

7.2. OBLIGACIONES

7.2.1 De los beneficiarios

- Formalizar convenio con el ICAMEX mediante una solicitud escrita.
- Organizar y elegir a un representante por cada Organización.
- Participarán en reuniones de información y capacitación convocadas por los asesores técnicos, además de asistir a los eventos de difusión consistentes en demostraciones de campo, recorridos técnicos, talleres de capacitación, etc.
- Dar las facilidades de atención a cualquier autoridad involucrada, para supervisar y verificar el desarrollo de las actividades en campo o invernadero u otra forma.
- Promover el programa de capacitación entre los diferentes grupos que serán beneficiados.
- Los beneficiarios requisitarán los formatos que para tal efecto determine la Unidad Ejecutora del Programa

7.2.2 Del ICAMEX

- Convocar y contratar a los profesionistas especializados en cereales, maíz y cultivos frutícolas del Estado de México, privilegiando a los técnicos que radiquen cerca de las áreas de trabajo.
- Coordinar todas las acciones tendientes al logro óptimo de los objetivos del Componente de Investigación y Transferencia de Tecnología.
- Supervisar a los Asesores Técnicos para el cumplimiento de sus funciones.
- Validar y enviar informes a las áreas normativas.

8. SANCIONES PARA ICAMEX Y PRODUCTORES QUE VIOLAN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN

Dentro de los Convenios de colaboración, se podrán estipular las sanciones aplicables en el caso de que las partes no den cumplimiento a sus compromisos contraídos, que se deberán acordar, previo a la firma del documento, que otorgue acciones de trabajo y podrán ser desde la terminación del convenio y retiro del personal técnico, hasta la modificación en las partes o componentes del propio documento, sin someterse a la decisión de algún tribunal que deslinde la responsabilidad de los involucrados, será por voluntad propia.

Ing. Pedro Mijares Oviedo
Director General
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número 997/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN) promovido por SAMUEL BARRAZA AVILA, demandado a ERIC RAGNAR WOLKD HAGSATER GARTENBEERG e INMOBILIARIA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes legales señor LEOPOLDO ALONSO DIAZ y RAYMOND DOUEK ALAN, así como a DIONICIO CERON BIZARRO, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO. TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE FEBRERO DOS MIL DIECISÉIS (2016). Vistas las manifestaciones en el escrito de cuenta y el contenido de los diversos oficios ordenados por esta Autoridad a fin de tener la certeza que la parte demandada ERIC RAGNAR WOLKD HAGSATER GARTENBEERG y DIONICIO CERON BIZARRO, no fueron localizadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los mismos, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda"... El actor SAMUEL BARRAZA AVILA, por su propio derecho, demando en JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), de ERIC RAGNAR WOLKD HAGSATER GARTENBEERG e INMOBILIARIA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes legales señor LEOPOLDO ALONSO DIAZ y RAYMOND DOUEK ALAN, así como DIONICIO CERON BIZARRO, demandado las siguientes prestaciones: A) Reconocimiento de que ha operado en su favor la prescripción positiva del bien inmueble (lote de terreno #12, de la manzana 3, Fraccionamiento ubicado en la Ex hacienda La "Asunción" en Santa María Rayón, México. B) Como consecuencia, la cancelación total de la inscripción que a su favor aparecen los Libros del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, respecto el terreno en mención. HECHOS.- El veinte de septiembre de mil novecientos noventa y siete, celebraron contrato de compra venta entre la personal moral Inmobiliaria LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V. a través de su representante legal el señor RAYMOND DOUEK ALAN como vendedor y DIONICIO CERON BIZARRO como comprador, respecto del terreno en mención, por el precio de DIECIOCHO MIL PESOS, terreno que mide y linda: NORTE: 24.00 metros con lote #13, SUR: 24.00 metros con lote #11, ORIENTE: 10.00 metros con lote #7, PONIENTE: 10 metros con calle sin nombre, hoy calle Netzahualcóyotl. Superficie de 240 metros cuadrados. Contrato que fue cumplido en quince pagos por la cantidad de mil doscientos pesos. El señor DIONICIO CERON BIZARRO en varias ocasiones fue a buscar a los señores RAYMOND DOUEK ALAN, representante de la INMOBILIARIA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V., y a ERIC RAGNAR WOLKD HAGSATER GARTENBEERG, para que le entregaran el contrato de compraventa firmado por ellos, mismos que no lo hicieron. El señor DIONICIO CERON BIZARRO como propietario y poseedor del lote terreno referido, el día quince de abril de dos mil cuatro, celebraron contrato de compra venta, el como vendedor y el actor como comprador, pagando un total de sesenta y cinco mil pesos, entregando el vendedor la posesión jurídica y material del citado lote de terreno, desde que se adquirió el terreno en mención el actor lo tuvo en posesión por más de cinco años como ha quedado asentado, por lo tanto, ha operado la prescripción positiva, asistiéndole el derecho en la vía y forma propuesta ..." edictos que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al día

de la última publicación, por conducto de quien pueda representarlos, para contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta Ciudad, Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. Así mismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; mismos que se expiden a los tres días del mes de marzo del dos mil dieciséis. Emite; Secretario Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-
 -----DOY FE.-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veintiséis de febrero dos mil dieciséis.-Secretario, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1141.-10, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 34/2008, relativo al JUICIO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR JORGE SILVA MORLET, promovido por CLAUDIA SILVIA MORLET, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, ordenó citar nuevamente a JORGE SILVA MORLET mediante edicto, mismo que contendrán una relación sucinta de la solicitud planteada, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento de declaración de ausencia. Se fijará además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo de la citación. Se expide el presente el día tres de marzo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de enero de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARA SANDOVAL RAMÓN.- RÚBRICA.

1132.- 10, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

NOTIFICAR A: GREGORIO MANUEL PICHARDO PÉREZ.

En el expediente marcado con el número 1330/2010, SAMUEL CASTRO GUZMAN promueve ante este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, en contra de GUILLERMIINA QUEZADA RUEDA CASALES, SAMUEL CASTRO GUZMÁN, MARÍA DE LOURDES PACHECO RAYÓN, ROSARIO GARCÍA CAZARES DE ESPINOZA, RAUL PACHECO RAYON, JUAN PAEZ TENORIO, BENJAMÍN PACHECO RAYÓN, VENANCIO BASURTO RAYÓN, EVA MUÑOS SÁNCHEZ DE PACHECO, BERNARDO PACHECO RAYÓN, GREGORIO MANUEL PICHARDO PÉREZ, MERCEDES PÉREZ MORENO y RUBÉN ESPINOZA DOMÍNGUEZ, demandando lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

A) La terminación de la copropiedad establecida en la escritura pública número 11742, del volumen 182 realizado ante la Fe de la Notaría número uno con sede en el Municipio de Chalco, Estado de México y registrado bajo la partida número 180 a fojas 47 vuelta, del volumen 43 de fecha 27 de abril de mil novecientos ochenta y tres, por lo que hace al suscrito.

B) En consecuencia de lo anterior, la terminación en el porcentaje a razón del trece punto seiscientos veintitrés por ciento establecido en la escritura mencionada en el inciso anterior a favor del suscrito.

HECHOS:

En fecha veinticinco de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos celebramos contrato de compraventa ante el Notario Público número uno en el Municipio de Chalco, Estado de México, celebrado por una parte en calidad de vendedor el C. JOAQUÍN MONTES DE OCA, asociado de su esposa de nombre MARÍA PÉREZ RAMÍREZ DE REYES y por otra parte en su calidad de compradores los CC. GUILLERMINA QUEZADA RUEDA DE CASALES, RAÚL CASTRO GUZMÁN, MARÍA DE LOURDES PACHECO RAYÓN, ROSARIO GARCÍA CAZARES DE ESPINOZA, RAÚL PACHECO RAYÓN, JUAN PÁEZ TENORIO, BENJAMÍN PACHECO RAYÓN, VENANCIO BASURTO RAYÓN, EVA MUÑOS SÁNCHEZ DE PACHECO, BERNARDO PACHECO RAYÓN, GREGORIO MANUEL PICHARDO PÉREZ, MERCEDES PÉREZ MORENO, RUBÉN ESPINOZA DOMÍNGUEZ Y EL SUSCRITO SAMUEL CASTRO GUZMÁN, respecto del bien inmueble denominado "SAN LUIS", ubicado en Tlalmanalco, Estado de México con una superficie total de 24764.11 metros cuadrados en cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 100 metros con Propiedad que es o fue del señor J. Isabel González; Al sur: 55.50 metros con propiedad que es o fue con la sucesión del señor J. Guadalupe Reyes; Al oriente: 250 metros en propiedad que es o fue del señor J. Isabel González; Al poniente: 322 metros con barranca.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: diez de febrero de dos mil dieciséis.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

168-B1.-10, 28 marzo y 6 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
E D I C T O

NOTIFICAR A: GREGORIO MANUEL PICHARDO PÉREZ.

En el expediente marcado con el número 1329/2010, RAUL CASTRO GUZMAN, promueve ante este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, en contra de GREGORIO MANUEL PICHARDO PÉREZ, Y OTROS, demandando lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

A) La terminación de la copropiedad establecida en la escritura pública número 11742, del volumen 182 realizado ante la FE de la Notaría número uno con sede en el Municipio de Chalco, Estado de México y registrado bajo la partida número 180 a fojas 47 vuelta, del volumen 43 de fecha 27 de abril de mil novecientos ochenta y tres, por lo que hace al suscrito.

B) En consecuencia de lo anterior, la terminación en el porcentaje a razón del trece punto seiscientos veintitrés por ciento establecido en la escritura mencionada en el inciso anterior a favor del suscrito.

HECHOS:

En fecha veinticinco de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos celebramos contrato de compraventa ante el Notario Público número uno en el Municipio de Chalco, Estado de México, celebrado por una parte en calidad de vendedor el C. Joaquín Montes de Oca, asociado de su esposa de nombre María Pérez Ramírez de Reyes y por otra parte en su calidad de compradores entre otros el C. GREGORIO MANUEL PICHARDO PÉREZ, respecto del bien inmueble denominado "SAN LUIS", ubicado en Tlalmanalco, Estado de México con una superficie total de 24764.11 metros cuadrados en cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 100 metros con Propiedad que es o fue del señor J. Isabel González; Al sur: 55.50 metros con propiedad que es o fue con la sucesión del señor J. Guadalupe Reyes; Al oriente: 250 metros con propiedad que es o fue del señor J. Isabel González; Al poniente: 322 metros con barranca.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Colonia de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personas se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticinco de enero de dos mil dieciséis.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.- Rúbrica.

167-B1.- 10, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 245/2015, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARTHA BENITEZ TREVIÑO por propio derecho y en carácter de apoderada legal de SUSANA BENITEZ TREVIÑO en contra de ARMANDO GARDUÑO ALMAZAN con fundamento en los artículos 1054, 1070 y 1077 del Código de Comercio en vigor, por auto de fecha TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, se ordenó emplazar al demandado ARMANDO GARDUÑO ALMAZAN que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal actualizada, conforme a la Cláusula Primera del documento base de la acción. 2.- El pago de la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 3% de comisión actualizada, conforme a la Cláusula Tercera del documento base de la acción. 3.- El pago de intereses ordinarios, por cada mes devengado y los que se devenguen, a razón de la tasa establecida en la Cláusula Quinta del documento base de la acción, desde el día 5 de mayo de 1992, hasta el día en que se efectuó el pago total del crédito. 4.- El pago del equivalente a 3 mensualidades por año de acuerdo a las cantidades que se establezcan como pagos mensuales del año correspondiente, desde el 31 de octubre de 1992, hasta el proporcional al día en que se efectuó el pago total del crédito, conforme a la cláusula sexta del documento base de la acción. 5.- El pago adicional final de ajuste, a razón del resultado determinado entre el saldo insoluto al inicio del periodo más los intereses que se generen durante dicho periodo menos los pagos mensuales realizados en el mismo periodo incluyendo el del propio mes, correspondiente al mes de mayo de dos mil siete, conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta del documento base de la acción. 6.- El pago de intereses moratorios, por cada mes devengados y los que se devenguen, a razón de una tasa de interés anual que será el resultado de multiplicar la tasa líder anual aplicable por el factor 1.4 causados a partir del 5 de mayo de 1992 y hasta el día en que se efectúe el pago total del crédito, conforme a la Cláusula Novena del documento base de la acción. 7.- El pago de intereses moratorios, por cada pago adicional devengado y los que se devenguen, a razón de una tasa de interés anual que será el resultado de multiplicar la tasa líder anual aplicable por el factor 1.4 causados a partir del 5 de mayo de 1992 y hasta el día en que se efectúe el pago total del crédito, conforme a la Cláusula Novena del documento base de la acción. 8.- El acreditamiento de la contratación del seguro de daños que cubre los riesgos contra incendio, temblor y exposición sobre la vivienda referida en el antecedente 1 inciso 1) del documento base de la acción, que garantiza el crédito que le otorgó al demandado por una cantidad inicial de \$83,000,000 (OCHENTA Y TRES MIL PESOS ACTUALIZADOS), durante toda la vigencia del contrato base de la acción conforme a la Cláusula Décima Segunda y Décima Tercera y en caso de no acreditarlo, el pago de daños y perjuicios por concepto de incumplimiento de contrato. 9.- El acreditamiento de la contratación de un seguro de vida e invalidez total y

permanente por el importe del saldo insoluto del crédito que debió ser tomado en nombre de ARMANDO GARDUÑO ALMAZAN, al 100% durante toda la vigencia del contrato base de la acción conforme a la Cláusula Décima Segunda y Décima Tercera y en caso de no acreditarlo el pago de daños y perjuicios de incumplimiento de contrato. 10.- El pago de la cantidad de \$1,451.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por conceptos de gastos de inscripción de la hipoteca respectiva, conforme a la Cláusula Décima Novena del documento base de la acción. 11. El pago de interés ordinario al tipo legal sobre la cantidad de \$1,451,000 MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N., causados desde el día 19 de febrero del año 2013 día en que se efectuó dicho pago por concepto de inscripción de hipoteca hasta el día en que se pague dicha cantidad de forma total y definitiva. 12.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose para ello en los siguientes hechos. 1.- En fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y dos el causante de origen, BANCOMER, S.A., a través de su entonces representante legal CARLOS JOSE CABRERA ORTIZ y JORGE ANTONIO TORRES MEZA y el demandado ARMANDO GARDUÑO ALMAZAN, OTORGARON ESCRITURA PÚBLICA 34480, pasada ante la fe del Notario Público en ese entonces número dos del Distrito Judicial de Toluca, contrato de apertura de crédito simple y contrato de hipoteca BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA como acreditante y el demandado ARMANDO GARDUÑO ALMAZAN como acreditado, hasta por la cantidad de SEISCIENTOS MILLONES MONEDA NACIONAL (hoy SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y para garantizar el pago de la cantidad expresada más sus accesorios legales, el acreditado constituyó hipoteca en primer lugar a sobre el departamento 23 de la calle Bosques de Pirules, número ciento diecinueve hoy 107 del Fraccionamiento Bosques de Colón, en el pueblo de Capultitlán, Municipio y Distrito de Toluca, México, bajo las declaraciones y cláusulas que en el mismo indican. 2.- En fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su calidad de cedente y ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE hoy ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de cesionario, celebraron contrato de cesión onerosa de derechos de crédito, fideicomisarios, litigiosos y adjudicatarios, mismo que fue ratificado mediante instrumento 94,660 derivado de dicho contrato de cesión ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE hoy ZWRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió el crédito otorgado a ARMANDO GARDUÑO ALMAZAN. 3.- En fecha veintitrés de abril de dos mil trece, mediante escritura pública número 58,164, se hizo constar el contrato de derechos de crédito fideicomisarios, litigiosos y/o adjudicatarios, que otorgo ZWRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de cedente y SUSANA BENITEZ TREVIÑO en su calidad de cesionaria, conforme a las declaraciones y cláusulas que en el contrato se estipulan. 4.- Desde el once de septiembre del año dos mil trece, la C. SUSANA BENITEZ TREVIÑO, ha requerido el cumplimiento de las obligaciones al demandado derivadas del documento base de la acción, negándose el mismo a dar cumplimiento a ellas. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los DIECINUEVE días del mes de FEBRERO del dos mil DIECISEIS.-DOY FE.-AUTO QUE ORDENA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente 671/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por JOSEFA MARTIN MONTERO en contra de ERNESTINA RESENDIZ CARAPIA, cuyas prestaciones se hacen consistir en: A). La prescripción adquisitiva que se ha consumado a favor de JOSEFA MARTIN MONTERO, respecto de la fracción "C" del inmueble denominado "Rancho Cieneguillas", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 131.00 metros y colinda con camino de los Capulines, al sur: en dos líneas la primera de 56.00 metros y colinda con el Licenciado Ignacio Barón González y la segunda de 71.00 metros y colinda con el Licenciado Wilfrido Carrillo, antes con Luciana Escalona, al oriente: 389.00 metros y colinda con privada de los Capulines y fracción "B", al poniente: 235.50 y colinda con fracciones 122, 123, 124, 125 y 126. B).- La declaración mediante sentencia definitiva que la ha convertido en propietaria de dicha fracción de terreno. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha dos de mayo del año dos mil uno, celebró contrato de compraventa con el señor CARLOS NATHAN REED JIMENEZ en representación de los señores TEODULO CAMACHO LOPEZ, FRANCISCO CAMACHO TRUJILLO, JAVIER CAMACHO TRUJILLO, MARTHA PATRICIA CAMACHO TRUJILLO, BELINDA CAMACHO TRUJILLO, IRIS ADRIANA CASSAB CAMACHO y MARIO CAMACHO TRUJILLO, respecto de la fracción "C" del inmueble denominado "Rancho Cieneguillas". 2.- Celebrado el contrato y liquidado el precio, entro en posesión material y jurídica del inmueble JOSEFA MARTIN MONTERO, sin que a la fecha haya tenido problema con persona alguna. 3.- La posesión que disfruta y ha disfrutado hace más de diez años, ha sido pacífica, pública, de buena fe y a título de propietaria. 4.- El inmueble que ampara el contrato de compraventa de fecha dos de mayo del año dos mil once, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, México a nombre de ERNESTINA RESENDIZ CARAPIA, bajo el asiento número 82-233 del volumen XXXVI, libro primero de fecha veintiocho de enero del año dos mil nueve, manifestando bajo protesta de decir verdad que desconozco el domicilio actual o su paradero, siendo su último domicilio el bien conocido en Cieneguillas de González, Municipio de Temascaltepec, México. 5.- En virtud que desde hace más de diez años se encuentra en posesión material y jurídica de la fracción de terreno solicita que mediante sentencia se declare que se ha convertido en propietario de dicha fracción de terreno, por proveído de fecha siete de septiembre del año dos mil quince se ordenó emplazar a los codemandados TEODULO CAMACHO LOPEZ y FRANCISCO CAMACHO TRUJILLO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en rebeldía, se previene al demandado para que en su primer escrito o comparecencia, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista y Boletín. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HABILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.- Validación fecha de acuerdo once de febrero del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

976.-29 febrero, 10 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

A LA CIUDADANA: CARMEN ROCIO BAILON CRUZ.

Los señores ISAIAS MANUEL, JOSE HILARIO, MA. HORTENSIA, JUAN ESTEBAN todos de apellidos DEL RIO FARIAS, promueven en el expediente número 39/2014, denunciado por su propio derecho Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de ERASTO EMMANUEL DEL RIO BAILON, reclamando:

UNICO.- Denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de ERASTO EMMANUEL DEL RIO BAILON.

HECHOS:

1.- El autor de la presente Sucesión Intestamentaria, falleció el día diecinueve de junio de dos mil doce, situación que queda debidamente acreditada con el certificado de defunción que se agrega al presente escrito, para debida constancia legal como anexo uno.

2.- Debo mencionar que debido a la edad del de cujus no contraí matrimonio civil con persona alguna.

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el último domicilio del autor de la sucesión, fue el ubicado en calle Atl, número cuarenta y tres, ejido Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que su Señoría es competente para conocer de la presente sucesión intestamentaria a bienes de cujus.

4.- Manifiesto a su Señoría que el menor ERASTO EMMANUEL DEL RIO BAILON, no otorgo disposición testamentaria alguna, ya que como se desprende del certificado de defunción, falleció a la edad de 13 trece años, quedando en consecuencia a consideración de su Señoría el girar o no oficios, al Director del Archivo General de Notarías, al Director del Archivo Judicial y al Instituto de la Función Registral de adscripción respectivamente.

5.- Por otra parte bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que la madre del de cujus una vez que este cumpliera dos meses de edad abandonó al niño con nuestro padre MANUEL ERASTO DEL RIO HERNANDEZ, finado también en fecha 19 diecinueve de junio del 2012 dos mil doce, situación que acreditamos con el certificado de defunción que agregamos con la presente, bajo el anexo dos, para que surta todos los efectos legales conducentes, es por esta razón que desde esa fecha ni nuestro padre ni los suscritos supimos donde localizarla, incluso al momento del fallecimiento de nuestro hermano, sin embargo no existe más ascendientes descendientes y otros con igual o mejor derecho del autora de la sucesión intestamentaria que los ya mencionados.

6.- En fecha 27 veintisiete de marzo del año 2007 dos mil siete, nuestro finado padre otorgó disposición testamentaria en el cual señala en la Cláusula "PRIMERA.- Es voluntad del señor ERASTO MANUEL DEL RIO HERNANDEZ nombrar e instituir como su UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de todos sus bienes, derechos, acciones y futuras sucesiones que le correspondan en el momento de abrirse su sucesión a su hijo ERASTO EMMANUEL DEL RIO BAILON. SEGUNDA.- Sigue declarando el testador que otorga: e).- A su hijo ERASTO EMMANUEL DEL RIO BAILON, la fracción restante con construcción existente, de la parcela número 54 Z-1-P1/1, letra cincuenta y cuatro, zeta guión uno guión pe uno diagonal uno, correspondiente al certificado parcelario número 000000165753, letra cero, cero, cero, cero, cero, uno, seis, cinco, siete, cinco, tres, del ejido de Azotlán, ubicada en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie 533.36 m2. Letra quinientos treinta y tres metros treinta y seis centímetros cuadrados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto notifíquese a la señora CARMEN ROCIO BAILON CRUZ y se le hace saber que se le conceden TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto para que comparezca ante el local de este Juzgado a deducir sus derechos, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los 17 diecisiete días del mes de febrero del 2016 dos mil dieciséis.-DOY FE.-Licenciado Iván Sosa García, Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto 05 de febrero de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

425-A1.-29 febrero, 10 y 28 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 750/2015 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA) promovido por CARLOS MOLTALVO HERNANDEZ y MARIA MAGDALENA REYES MUNDO en contra de MARIA DE LOS ANGELES MOLTALVO REYES, en el que se solicita el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva que deberá cubrir la C. MARIA DE LOS ANGELES MOLTALVO REYES, a favor de la menor VICTORIA GUADALUPE MOLTALVO REYES; el pago y aseguramiento de la pensión alimenticia que se decreta; la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de dicha menor en favor de los actores y el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de la presente instancia, manifestando lo siguiente: Los suscritos contrajeron matrimonio el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, durante su matrimonio procrearon a tres hijas de nombres KARLA GUADALUPE, ANA LAURA y MARIA DE LOS ANGELES de apellidos MOLTALVO REYES, su domicilio conyugal actual se encuentra ubicado en calle Emiliano Zapata, Manzana 78, Lote 8, Casa 2, Fraccionamiento Héroes de Tecamac, Código Postal 55765, Tecamac, México, que su hija MARIA DE LOS ANGELES MOLTALVO REYES, dio a luz a su menor nieta en fecha 11 de julio de 2012, y en fecha trece de septiembre de dos mil catorce, MARIA DE LOS ANGELES MOLTALVO REYES, dejó a la menor con los actores, percatándose éstos de que la menor recibía malos tratos, por presentar hematomas en el cuerpo; por tanto, el Juez Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto de treinta de julio de dos mil quince, admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a MARIA DE LOS ANGELES MOLTALVO REYES por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, a elección de los promoventes y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista

de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-----Doy Fe.-----

VALIDACION.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

965.-29 febrero, 10 y 28 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

JENNIFER BOOKER CLEWLEY.

En el expediente 582/2015, JESUS FERNANDO SOLIS BUSTILLO, ha promovido Juicio Especial de Divorcio Incausado en atención a lo ordenado en auto de diez de febrero del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe, por medio del presente escrito solicita el divorcio incausado para la disolución del vínculo matrimonial que lo une con JENNIFER BOOKER CLEWLEY. HECHOS: 1.- El diez de febrero de dos mil seis, contrajo matrimonio civil en Nueva York, de los Estados Unidos, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en Hacienda del Ciervo número 9 departamento 1103, Colonia Hacienda Las Palmas, Huixquilucan, Estado de México. 3.- Que procrearon los menores PATRIK, NICOLE y BROOKE de apellidos SOLIS CLEWLEY de 2, 9 y 5 años. 4.- Que por problemas que desde hace un mes aproximadamente están separados ya que su esposa abandonó la casa donde vivían llevándose a sus hijos. Haciéndole saber a JENNIFER BOOKER CLEWLEY que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a desahogar la vista, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FLOR DE MARIA MARTINEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.-Dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, la Licenciada Flor de María Martínez Figueroa Secretario Judicial del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FLOR DE MARIA MARTINEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

418-A1.-29 febrero, 10 y 28 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. JOSEFINA PLATA SANCHEZ y BASILIO JIMENEZ VALENCIA.

En los autos del expediente número 541/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA JIMENEZ PLATA, en contra de JOSEFINA PLATA SANCHEZ y BASILIO JIMENEZ VALENCIA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con

residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de cuatro de febrero del dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a JOSEFINA PLATA SANCHEZ y BASILIO JIMENEZ VALENCIA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPION que he adquirido y por ende la propiedad respecto del inmueble ubicado en calle 18 de Julio número 3, Colonia Pueblo de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuya superficie total es de 200.00 m2 (metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 m (diez metros) con Vicente Rayón, AL SUR: 10.00 m (diez metros) con camino público actualmente calle 18 de Julio, AL ORIENTE: 20.00 (veinte metros) con Ezequiel Mata y AL PONIENTE: 20.00 (veinte metros) con Baltazar Coronel e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 286, volumen 27, libro primero, sección primera, de fecha 12 de febrero del 1965. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral. C).- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarado a JUANA JIMENEZ PLATA, propietario del inmueble antes mencionado. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente asunto en todas sus instancias, funda sus pretensiones en los siguientes HECHOS: En fecha trece, diecinueve (19) de diciembre del año dos mil novecientos noventa y cinco (1995), pase a ser propietaria del inmueble ubicado en calle 18 de Julio número 3, Colonia Pueblo de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuya superficie total es de 200.00 m2 (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 m (diez metros) con Vicente Rayón, AL SUR: 10.00 m (diez metros) con camino público actualmente calle 18 de Julio, AL ORIENTE: 20.00 (veinte metros) con Ezequiel Mata y AL PONIENTE: 20.00 (veinte metros) con Baltazar Coronel, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 286, volumen 27, libro primero, sección primera, como se advierte del certificado de inscripción, expedido el diecisiete (17) de febrero del dos mil quince (2015), con folio real electrónico número 00139392, en dicha inscripción aparece como propietario el señor BASILIO JIMENEZ VALENCIA lo acredito con el contrato original del contrato privado de compraventa de fecha diecinueve (19) de diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco (1995) causa generadora de la posesión, en dicho contrato de compraventa se desprende que el mismo fue celebrado entre JOSEFINA PLATA SANCHEZ en su carácter de vendedora y la suscrita JUANA JIMENEZ PLATA, en mi calidad de compradora, por tanto pase a ser propietaria del inmueble, el cual he poseído de buena fe, en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria, la posesión del inmueble en cuestión razón por la que entablo demanda en su contra, se dejan a disposición de la parte demandada JOSEFINA PLATA SANCHEZ y BASILIO JIMENEZ VALENCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACION EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-AUTO DE VALIDACION CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

421-A1.-29 febrero, 10 y 28 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

JOSÉ LUIS SANDOVAL MANDUJANO a través de su albacea
 EULALIA SANDOVAL MARIN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016), dictado en el expediente número 577/2013, que se ventila en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL. SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por TÓMAS SANDOVAL MELÉNDEZ en contra de CAROLINA SANDOVAL MANDUJANO, HILDA SANDOVAL MANDUJANO, JOSÉ LUIS SANDOVAL MANDUJANO y JOSÉ JAVIER SANDOVAL MANDUJANO se le hace saber que la parte actora, le demanda: I. De los señores CAROLINA, JOSÉ JAVIER, JOSÉ LUIS e HILDA todos de apellidos SANDOVAL MANDUJANO la Nulidad de la Escritura a su favor en la que aparecen como propietarios del inmueble que conforman los terrenos denominados XOCHITITLA PRIMERO y XOCHITITLA SEGUNDO ubicados en la población de Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, la cual tiene una superficie de 1,816.84 mts. (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.40 mts. con Pascual Morales, AL SUR: 42.40 mts. con calle Privada del Pirul, AL ORIENTE: 43.00 MTS. CON LOTE Uno, AL PONIENTE: 42.77 mts. con Lotes, con una construcción de 70.00 SETENTA METROS CUADRADOS; II. En consecuencia también se demanda la cancelación y la nulidad del asiento de la protocolización del inmueble indicado en el punto anterior, que se efectuó en la Notaría Pública número tres (3) con sede en Chalco, Estado de México, bajo la escritura pública 14422, volumen 271, de fecha doce de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995). III. Así también demanda la cancelación y nulidad del asiento del folio real Libro Uno, Sección Primera, bajo la partida número 130 del volumen ciento setenta (170) inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Chalco, Estado de México el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995). IV. El pago de Gastos y Costas que se originen del presente juicio a favor del actor. Haciéndoles saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE
 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO,
 EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA
 POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE
 (14) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016); EXPEDIDOS
 EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES
 (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS
 (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA
 ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

959.-29 febrero, 10 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente 241/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO RICARDO PEREZ AYALA en contra de BANCA SERFIN S.N.C. (GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN), S.A. DE C.V. y MARIA DEL REFUGIO PEREZ AYALA, la parte actora reclama lo siguiente: A) La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la USUCAPION, y en consecuencia adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en calle Plaza de la República, número 76-A, lote 15, Manzana 26, en el Fraccionamiento Lomas de Bulevares, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54020. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia que recaiga al presente juicio, una vez que haya causado ejecutoria, a efecto de que me sirva como título de propiedad, y C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos: 1) En fecha 15 de noviembre de 1999, mediante contrato de compraventa RICARDO PEREZ AYALA, adquirió la propiedad y posesión del inmueble. 2) Ha poseído el inmueble por más de cinco años en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietario como les consta a dos testigos. 3) El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de BANCA SERFIN, S.N.C como fiduciario y fideicomisario LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. el cual cuenta con una superficie de 56.33 metros cuadrados y las siguientes colindancias en nivel +0.00 metros, al suroeste: en un tramo 4.975 con cochera, al noreste: en 2 tramos, el primero 1.875 metros con área de servicio y el segundo de 3.10 metros con zona húmeda, al noroeste: en un tramo de 6.00 metros con propiedad privada, al sureste: en 2 tramos, el primero de 5.10 metros con casa b y el segundo 0.90 metros con área de servicio, arriba con los entresijos y abajo con suelo firme en nivel +2.50 metros, al suroeste en un tramo de 4.975 metros con vacío, al noreste: en 2 tramos, el primero de 1.875 metros, el segundo de 3.10, los dos con vacío, al noroeste: en un tramo de 6.00 metros con propiedad privada, al sureste: en 2 tramos el primero de 5.10 metros con casa b y el segundo de 0.90 metros con vacío, arriba con loza azotea y abajo con loza entresijo, asimismo se agrega que en la Función Registral "LOMAS BOULEVARES" se escribe sin OU y en el Bando Municipal se indica LOMAS BOULEVARES y en, los recibos de agua y predial como en el contrato de compraventa aparece como LOMAS BOULARES CON OU.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del tercero interesado llamado a juicio LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de Edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veintidós de febrero de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PABLO ORTIZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

419-A1.-29 febrero, 10 y 28 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

AURELIANO GARCÍA GONZÁLEZ. Se le notifica el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Declaración de Ausencia.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1963/2015, la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOLICITADO POR ELVIRA LÓPEZ GALICIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL PRESUNTO AUSENTE AURELIANO GARCÍA GONZÁLEZ, del que refiere nació el día 04 del mes de Diciembre del año 1926, de 89 años de edad, originario de la Ciudad de Chimalhuacán, Estado de México, su último domicilio el ubicado en la calle 16 de Septiembre, número 18, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, de ocupación desempleado. Admitida que fue el Procedimiento Judicial no Contencioso; se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse al Procedimiento Judicial no Contencioso por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará el procedimiento y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primero Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado ISAÍAS MERCADO SOTO, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha cinco de octubre del año dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1963/2015, los cuales son entregados en fecha catorce de octubre del año dos mil quince, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado ISAÍAS MERCADO SOTO.-FIRMA.-RÚBRICA.

142-B1.-29 febrero, 10 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO GONZÁLEZ ANGUIANO y HERLINDA OCEGUEDA, En cumplimiento a lo ordenado por auto de 10 diez de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 526/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MARGARITA GONZÁLEZ OCEGUEDA, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte

actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración que emita su Señoría a favor del suscrito de la usucapión respecto del Lote de terreno 18, manzana 24, Colonia México Tercera Sección de Las Palmas, Nezahualcóyotl, Estado de México; consta de una superficie de 136.00 metros cuadrados, del cual se tiene posesión desde el 20 de Enero del año 2000, de manera pública, continúa, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el 20 de Enero del año 1990, se celebró un contrato de compraventa con FRANCISCO GONZÁLEZ ANGUIANO y HERLINDA OCEGUEDA del antes lote mencionado, la posesión del inmueble fue inmediata, de manera pública, pacífica, continúa y en calidad de propietaria. 2.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de FRANCISCO GONZÁLEZ ANGUIANO, bajo la partida número 11200, del volumen 133 Auxiliar 19, Libro Primero, Sección Primera. 3.- El inmueble cuenta con una superficie de 136.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 17.00 METROS CON LOTE 19, AL SUR: EN 17.00 METROS CON LOTE 17, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 23 Y AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE. 4.- El suscrito ha hecho mejoras y construcciones en el inmueble con peculio propio y por ende se declaró la sentencia definitiva a favor del suscrito. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o "EL OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 17 diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de Febrero de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

144-B1.-29 febrero, 10 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEBASTIANA, JOSE, MARIA NIEVES, CRISTINA Y CAROLINA TODOS DE APELLIDOS CESAR GONZALEZ:

Por medio del presente se le hace saber que el señor RUBÉN LÓPEZ AGUILAR, le denuncia el intestado de la finada MATIANA GONZÁLEZ ROLDAN bajo el expediente número 213/2014, de este Juzgado, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MATIANA GONZÁLEZ ROLDAN, Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Según lo acreditado con la copia certificada del acta de defunción con fecha 24 de junio del año mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Otumba, Estado de México, falleció la señora MATIANA GONZÁLEZ ROLDAN, cuyo nombre correcto aparece en la anotación marginal inscrita al dorso del respectiva acta. 2.- El último domicilio de la de cujus estuvo ubicado en el bien conocido en Calle la Palma, sin número Barrio Xamimilolpan, Municipio de Otumba, Estado de México. 3.- La hoy finada MATIANA GONZÁLEZ ROLDAN no otorgo disposición testamentaria alguna. 4.- La finada MATIANA GONZALEZ ROLDAN contrajo matrimonio civil con el señor JOAQUIN CESAR SANCHEZ el 16 de marzo de 1921.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, se presenten dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para manifestar lo que a su derecho corresponda, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-DOY FE.-EN OTUMBA, MÉXICO, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

972.-29 febrero, 10 y 28 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. ENGRACIA LEMUS PAEZ.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-742/2015, DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, denunciado por ROSALINA PAEZ GONZALEZ, FELIX GABRIEL, SANTOS ROBERTO, LUCIA REYNA, MODESTA EVA y MARGARITA todos de apellidos LEMUS PAEZ, a bienes de IRINEO LEMUS ALVAREZ, por lo que se le hace saber la radicación del presente juicio a ENGRACIA LEMUS PAEZ, para que haga valer sus derechos hereditarios, haciéndole de su conocimiento que el de cujus falleció el día treinta y uno de julio del año dos mil siete, teniendo su último domicilio lo es el ubicado en CALLEJÓN MIRAMAR, NÚMERO ONCE, BARRIO XOCHITENCO, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, únicamente tiene como presuntos herederos A ROSALINA PAEZ GONZALEZ, FELIX GABRIEL LEMUS PAEZ, SANTOS ROBERTO LEMUS PAEZ, LUCÍA REYNA LEMUS PAEZ, MODESTA EVA LEMUS PAEZ, MARGARITA LEMUS PAEZ y ENGRACIA LEMUS PAEZ, que no existen más personas en esa calidad; el de cujus no dejó disposición testamentaria y dado que no se tienen antecedentes del domicilio de ENGRACIA LEMUS PAEZ, se ha ordenado la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá apersonarse a justificar sus derechos hereditarios por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio, se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo. 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

143-B1.-29 febrero, 10 y 28 marzo.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXP. 1139/13.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/262757 en contra de ERNESTO PALACIOS QUINTANAR Y NOEMI GOMEZ MENDOZA, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis señaló LAS DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA VIVIENDA NUMERO 14, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 20, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO LOTE NUMERO 37, DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 570 Y 582 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ES PRECIO BASE LA CANTIDAD DE \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEBIENDO LOS LICITADORES EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DE ESA CANTIDAD PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 CON RELACION AL ARTICULO 572 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

Para su publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO PUBLIQUESE EN EL PERIODICO EL PAIS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., A 29 DE ENERO DEL 2016.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.- RÚBRICA.

497-A1.- 9 y 28 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 1019/12, promovido por HOYOS RIQUER VICTOR DANIEL SU SUCESION en contra de JUAN REYES AGUILAR y ELVIA AYALA CHAVEZ EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó sacar a remate EN SEGUNDA ALMONEDA, el inmueble marcado con el lote número 27 (veintisiete), de la manzana 80 (ochenta), Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, identificado como calle Paloma Negra, número 394 (trescientos noventa y cuatro), lote 27 (veintisiete), manzana 80 (ochenta), hoy Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación esto es la cantidad de UN MILLON VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, SIENDO POSTURAN LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO, señalándose para el remate LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS,

LOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES EN SIETE DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO IMAGEN. TABLEROS DE AVISOS DE ESE ORGANO JURISDICCIONAL, RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE MUNICIPIO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD, BOLETIN JUDICIAL Y GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.-MÉXICO D.F., A 25 DE FEBRERO DEL 2016.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

1121.-9 y 28 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A: RAMÓN GARCÍA MENDIETA.

Se le hace saber que en el expediente número 175/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por PEDRO HERMINIO CAMARILLO TORRES, en contra de RAMÓN GARCÍA MENDIETA, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que PEDRO HERMINIO CAMARILLO TORRES, le demanda en la VÍA EJECUTIVA CIVIL, las siguientes prestaciones:

a) El pago de la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y correspondiente al contrato de mutuo sin intereses y con garantía hipotecaria.

b) El pago de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

c) El pago de los intereses moratorios a razón del tipo legal a partir del momento en el que el ahora demandado incurrió en incumplimiento de pago y hasta la fecha en que el propio demandado cubra al actor la cantidad estipulada en el inciso A) del presente capítulo de pretensiones.

En fecha 27 de octubre de 2004, los C.C. PEDRO HERMINIO CAMARILLO TORRES y la C. LILIA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ambos en nuestro carácter de mutuantes y el C. RAMÓN GARCÍA MENDIETA, este en su carácter de mutuuario, celebramos un contrato de mutuo sin intereses y con garantía hipotecaria ante la presencia del Notario Público número 24 del Estado de México. Por lo que por auto de diecinueve de marzo de dos mil quince, se ordenó llamar a juicio a RAMÓN GARCÍA MENDIETA.

Por lo que emplácese a RAMÓN GARCÍA MENDIETA, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiendo fijarse el edicto en la puerta del Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 22 de febrero de 2016.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

971.-29 febrero, 10 y 28 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 1014/13 del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/233595 en contra de IVAN RODRIGUEZ SALAZAR y MARIA DE LOURDES DE LA PUENTE MORENO, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dictó diverso auto de veintiséis de enero del dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el bien inmueble materia de la hipoteca y como lo solicita el ocursoante se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO 7 (SIETE), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 5 (CINCO), DE LA MANZANA 5 (CINCO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA GUADALUPANA DEL LAGO", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "COLONIAL DEL LAGO SEIS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, y convóquense postores por EDICTOS, publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra SIETE DÍAS hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, ... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por la perito Arquitecto Vicente Antonio Negrete Parra, designado por la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. ...".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA LORENA MUÑIZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1113.-9 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXP. 78/2013.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CIBERGESTIÓN ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JOSE ANTONIO OCAÑA GONZALEZ, EXPEDIENTE 78/2013 LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENO MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, SEÑALAR LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA CINCO, IDENTIFICADO COMO "UNIDAD T" DEL CONDOMINIO DENOMINADO "HACIENDA PAMPLONA" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA" EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, CON VALOR DE AVALUO DE \$1,345,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUO DEBIENDO LOS LICITADORES HARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los tableros de Avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO".-MEXICO, D.F. A 22 DE FEBRERO DEL 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

495-A1.-9 y 28 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. N.º.: 21/2014.
SECRETARIA: "A".

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ADRIAN TELLEZ MÉNDEZ, Expediente número 21/2014.- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal dictó autos de fechas tres de febrero del año dos mil dieciséis y nueve de julio de dos mil quince, que en su parte esencial dicen:-----

A sus autos el escrito de la parte actora, visto que la parte demandada no desahogó la vista que se le mandó dar en auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, en relación al avalúo que exhibió el perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles se le declara por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. Como se solicita para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía consistente en la VIVIENDA NUMERO 68, DE LA CALLE BOULEVARD EL DORADO TREINTA, LOTE 9, DE LA MANZANA 12, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EL DORADO TULTEPEC", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO se señalan las (...)NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS por así permitirlo la agenda de audiencias de esta secretaría, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$652,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la que resulta de la actualización de avalúo que presentó el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico LA JORNADA debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar, acompañándole para tal efecto los edictos correspondientes para la fijación de los mismos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto Civil del Distrito Federal LICENCIADO JAIME ARMENDÁRIZ OROZCO y la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA SILVIA SOTO ESCALANTE quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

-----DOS FIRMAS-----
-----CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2016.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

1112.-9 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARTHA ORTEGA BAUTISTA, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 149/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, PREDIO DENOMINADO PUBLICAMENTE COMO "MEMETLA" DE LA CALLE ABASOLO, ESQ. SOL NORTE, LT. SN., MZ. SN DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC EDO. DE MEX., con una superficie de 466.00 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20.60 metros colinda con calle sin nombre anteriormente, hoy calle Abasolo Esq. Sol Norte. Lt, SN. Mz.; AL SUR: en 21.80 metros colinda con propiedad de ROSALIA ORTEGA BAUTISTA calle Sol Norte N° 8 en San Cristóbal Ecatepec de Morelos Edo. de México; AL ORIENTE: en 21.10 metros colinda con calle Sol Norte y AL PONIENTE: en 20.85 metros colinda con Servidumbre de Paso: EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS VILCHIS MILLAN, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha dieciocho de mayo de 1990, mediante contrato privado de compraventa la SRA. MA. LUISA BAUTISTA RODRÍGUEZ me transmitió la propiedad antes descrita y por lo cual lo he venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente desde hace más de diez años y anteriores a la solicitud de escrito inicial de demanda, encontrándome en posesión material del inmueble descrito en carácter de propietario, el cual carece de inscripción o de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; pero que el terreno aludido se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de Clave Catastral 094 01 394 03 00 0000; presentando como documental privada el contrato privado de compraventa antes mencionado y el croquis de localización del inmueble y como documental pública recibo predial, certificado de no inscripción, certificado de adeudo no predial; teniendo la posesión material y el concepto de propietario que ostento sobre el referido inmueble y que es motivo de la presente Información de Dominio es conocida por todos los vecinos.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. ECATEPEC DE MORELOS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 26 de febrero de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1251.-16 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 214/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por EUGENIO MANCIO SALAZAR, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble consistente en un terreno rústico de propiedad particular ubicado en: LA COMUNIDAD DE SAN NICOLÁS, MUNICIPIO DE

MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: COLINDA. CON DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 17.15 METROS Y LA SEGUNDA DE 11.65 METROS AMBAS COLINDAN CON CARRETERA SAN NICOLÁS TENERIA; AL SUR: EN UNA LÍNEA DE 27.30 METROS COLINDA CON JACINTO ZAMORA VICENTE ACTUALMENTE EUGENIA ZAMORA GARCÍA; AL ORIENTE: COLINDA CON SEIS LÍNEAS, SIENDO LA PRIMERA DE 08.45 METROS, LA SEGUNDA DE 1.58 METROS, AMBAS COLINDAN CON TOMAS ALMANZA VICENTE, LA TERCER LÍNEA DE 09.33 METROS, LA CUARTA LÍNEA DE 06.65 METROS, LA QUINTA LÍNEA DE 07.20 Y LA SEXTA Y ÚLTIMA DE 09.50, METROS TODAS ESTAS LÍNEAS COLINDAN CON PROPIEDAD DE J. ROSARIO ALMANZA VICENTE; AL PONIENTE: CON DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE ELLAS DE 23.58 METROS Y LA SEGUNDA DE 15.50 METROS, AMBAS COLINDAN CON NICOLASA ROSALES ACTUALMENTE CON MOISES CASTRO. CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 1,191.92 m2 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN METRO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS) y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de febrero del dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

1225.-16 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUVENAL JIMÉNEZ OSORIO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 152/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en: CAMINO VIEJO A MELCHOR OCAMPO, SIN NUMERO BARRIO OXTOC, TAMBIEN CONOCIDO COMO PARAJE SAN MIGUEL OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 493.87 M2. CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 14.50 CATORCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN 14.48 CATORCE METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS COLINDANDO CON CALLE CAMINO VIEJO A MELCHOR OCAMPO; AL ORIENTE: EN 33.75 TREINTA Y TRES METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; Y AL PONIENTE: EN 34.45 TREINTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA. 1.- Al señalar que en fecha 05 de septiembre del 2014, adquirió el bien inmueble mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA GUTIÉRREZ ROMERO. 2.- Desde la fecha que adquirió el citado inmueble, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: continúa, pacífica, pública, de buena fe, con ánimo de dominio. 3.- El inmueble en comento cuenta con las medidas y colindancias antes citadas.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación es este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO----Doy fe----AUTO QUE LO ORDENA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO, SECRETARIO DE ACUERDOS----Doy fe---Rúbrica.

1241.-16 y 28 marzo.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 1451/10.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NORMA LETICIA PAZARAN VEGA e IKER SAUL BRITO PAZARAN, EXPEDIENTE NUMERO 1451/2010; la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dictó un acuerdo y señaló las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble ubicado en: "VIVIENDA NUMERO 61, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 10, DE LA MANZANA 22, DE LA AVENIDA DE LOS JARDINES, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 16, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio con rebaja del veinte por ciento y siendo postura legal las dos terceras partes de dicho precio, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble ante señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos

Para su publicación dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Así como en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE Y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.-México, Distrito Federal a 27 de enero de 2016. C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.-RÚBRICA.

498-A1.-9 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

SEVERO GONZÁLEZ GARCÍA, en el expediente número 253/2016, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE

INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Ranchería Los Cerritos, Población La Finca, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 597.88 metros colinda con las Hermanas Martínez Isojo, AL SUR.- 604.21 metros, colindando con el señor SEVERO GONZÁLEZ GARCÍA, AL ORIENTE.- 58.40 metros, colindando con Parque de los Maestros, AL PONIENTE.- 58.40 metros, Colindando con Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal. Con una superficie de 34,777.83 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha uno de marzo del año dos mil dieciséis, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.

TENANCINGO, MÉXICO, DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.- RÚBRICA.

1236.- 16 y 28 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ADELA GRANILLO RIVERO, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 125/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: SAN JOSÉ JAJALPA, DE LA CALLE ECATEPEC ORIENTE, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL TERRENO LOTE 14-"B", MANZANA SIN NÚMERO, EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (CENTRO), con una superficie de 358.00 (trescientos cincuenta y ocho) metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 20.10 metros con propiedad de CLARA GRANILLO RIVERO; AL SUR: En 08.00 metros colinda con GRUPO INMOBILIARIO SALA GALLEGOS, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: En 13.00 metros colinda con MARÍA CONSUELO GRANILLO RIVERO y 11.00 metros con ADELA GRANILLO RIVERO y AL PONIENTE: En 25.95 metros con propiedad particular antes, hoy colinda CON PROPIEDAD DE ADELA GRANILLO RIVERO; EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS VILCHIS MILLAN, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran; Que hace más de diez años, ha estado en posesión como propietaria e interrumpidamente del inmueble; que su posesión deriva de la Transmisión que le hizo el señor Florencio Granillo Garnica, por su propio derecho, según consta en el contrato privado de compra venta de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa; que el terreno que alude, se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal de lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de clave catastral 094 01 035 25 00 0000, así mismo el terreno que se menciona no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral con Adscripción de Ecatepec y Coacalco, Estado de México. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

ECATEPEC DE MORELOS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 19 de febrero de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

1248.- 16 y 28 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente 140/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CATALINO SÁNCHEZ CASTRO, respecto de una fracción de terreno, ubicado en el poblado de San Miguel Almoloyan, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, con RAFAEL GOMORA MARTÍNEZ, AL SUR: 15.00 metros con J. GUADALUPE ABRAHAM BATA, AL ORIENTE: 8.00 metros con CARRETERA FEDERAL TOLUCA-ZITACUARO y AL PONIENTE: 8.00 metros con RAFAEL GOMORA MARTÍNEZ, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a once de marzo del dos mil dieciséis.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIBA ALBARRAN.- RÚBRICA.

1235.- 16 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO – ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente 197/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por Eloina Tamara Navarrete González, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad la Caridad Municipio de Acambay, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 240.40 metros colinda con calle sin número AL SUR: en varias líneas 42.00 metros, 58.00 metros, 57.00 metros, 26.00 metros, 33.00 metros, 28.00 metros, 15.00 y 19.15 metros con arroyo AL ORIENTE: 37.62 metros con Edmundo Hugo Navarrete González, AL PONIENTE: 45.00 metros con camino vecinal Acambay a Pathe; con una superficie total de 8,565.00 metros cuadrados: para que se publiquen por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

1228.- 16 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 147/2016, LA SEÑORA ELOINA TAMARA NAVARRETE GONZALEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado al oriente de la cabecera municipal de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 19.50 metros colinda con arroyo, AL SUR: 22.17 metros colinda con privada sin nombre actualmente, AL ORIENTE: 21.00 metros colinda con Maclovio Ruiz Peña, AL PONIENTE: 26.63 metros colinda con José Hernández López e Ivonne Leonor Navarrete González, con una superficie aproximada de 480.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a tres de marzo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO. Acuerdo de fecha: diez (10) de Febrero de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

1228.- 16 y 28 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EDICTO PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

SECRETARIA "A".
EXP. No. 1131/2014.

En CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, DICTADO los autos del Juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE BARRERA MONTES ARTURO y OTROS SE ORDENO publicar edictos por tres veces y de tres en tres días hábiles, en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, así como en un periódico de circulación Estatal el de mayor circulación de la Entidad, para llamar a juicio a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren acreditar su dicho, apercibidos que en caso de no hacerlo y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del artículo 40 de la LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES VECES Y DE TRES EN TRES DÍA HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN ESTATAL EL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD.-MÉXICO, D.F., A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS.-RÚBRICA.

1161.-11, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 122/2016.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION MEDIANTE (INFORMACION DE DOMINIO).

ACTOR: ADELA GRANILLO RIVERO.

ADELA GRANILLO RIVERO, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír, entregar y recibir todo tipo de documentos, aún los personales, el ubicado en Avenida Juárez Sur No. 19, altos 2, despacho 202, en el Centro de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, que vengo a solicitar a su Señoría se sirva ordenar la INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, mediante RESOLUCION JUDICIAL del terreno de mi propiedad, que se encuentra ubicado en la población de SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CALLEJON SN, SAN JOSE JAJALPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 276.08 doscientos setenta y seis metros con ocho decímetros cuadrados, con medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros colinda con MARIA DE LOURDES GRANILLO RIVERO, quien tiene su domicilio en calle Amapola, 51 Colonia Vista Hermosa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, AL SUR: en 20.70 metros colinda con MARIA DEL CONSUELO GRANILLO RIVERO, quien tiene su domicilio en andador C. Mz. C, lote 6, COLONIA RENOVACION JAJALPA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, AL ORIENTE: en 13.00 metros con HUMBERTO VIGURI Y ADELA GRANILLO RIVERO, quienes tienen su domicilio en Avenida ECATEPEC, NUMERO 14, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, AL PONIENTE: en 13.00 metros con ADELA Y CLARA GRANILLO RIVERO, quienes tienen su domicilio EN AVENIDA ECATEPEC Y AVENIDA DE ECATEPEC No. 14, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, solicitando se sirva realizar la correspondiente notificación de la Ley y hacerles saber acerca de las presentes diligencias para que tengan conocimiento de las mismas, para todos los efectos legales a que haya lugar. Desde hace más de DIEZ AÑOS, estoy en posesión como propietaria ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente con el nombre de SN UBICADO EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DE CALLEJON SN, SAN JOSE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEXICO, mi posesión se deriva de la trasmisión que me hizo el SR. FLORENCIO GRANILLO GARNICA, por su propio derecho, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 28 de abril de 1990, el terreno aludido, se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de CLAVE CATASTRAL 094 01 035 48 00 0000 y está al corriente en el pago como lo acredito con el recibo correspondiente, el terreno no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, así mismo agrego una CERTIFICACIÓN del Estado actual en el que se encuentran el predio de mi propiedad, así mismo agrego el croquis descriptivo de localización, agrego la constancia expedida por el COMISARIADO EJIDAL, de donde se desprende que el predio de mi propiedad no corresponde a ejido y no afecta PATRIMONIO MUNICIPAL EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD INICIAL EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-SE

EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.
1249.-16 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

PUBLICACIÓN DE ALMONEDA:

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANGELA TOLENTINO VAZQUEZ endosatario en procuración de BERNARDO JOSE RIOS MORALES en contra de MARTIN VELAZQUEZ CASTILLO, bajo el expediente número 1019/2009.

Se hace constar que con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación al 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente inmueble ubicado en la Colonia Tecuanapa, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, en la calle Revolución sin número, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DIEZ METROS COLINDA CON VIDAL FLORES, AL SUR DIEZ METROS CON ELEUTERIO FLORES AYALA, AL ORIENTE EN DIEZ PUNTO SETENTA METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE EN DIEZ PUNTO SETENTA METROS CON ARMANDO RODRIGUEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO SIETE METROS CUADRADOS INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, CON LA PARTIDA VEINTICINCO, VOLUMEN SESENTA Y OCHO, LIBRO PRIMERO, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE; se señalaron las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en la Tabla de Avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores; sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$542,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos.

Y para el caso de que no habiéndose presentado postor a los bienes el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.-Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis 2016.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1201.-15, 28 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 141/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN JUDICIAL", promovido por ANTONIA VÁZQUEZ LÓPEZ, respecto del predio

denominado "TLATELCO", ubicado en Calle Cerrada de Vicente Guerrero, sin número, en Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha ocho de enero del año dos mil nueve lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con EDUARDA VÁZQUEZ LÓPEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 12.00 metros y linda con ROSA VÁZQUEZ LÓPEZ, actualmente con CALLE CERRADA DE VICENTE GUERRERO; AL SUR.- En 12.00 metros y linda con ARCADIO RODRÍGUEZ; AL ORIENTE.- En 39.70 metros, actualmente y debido a verificación de linderos en 37.00 metros y linda con ARCADIO RODRÍGUEZ; AL PONIENTE.- En 38.00 metros, actualmente y debido a verificación de linderos en 34.00 metros y linda con BRÍGIDA VÁZQUEZ LÓPEZ. Con una superficie de 421.89 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-----

-----Doy Fe-----

ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

1237.-16 y 28 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 379/2016, JOSÉ GUADALUPE LARA CRUS, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Loreto, sin número de la localidad de El Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.50 metros y colinda con Rosa Sánchez Cruz; al sur: en 16.50 metros y linda con Felipe Lara López; al oriente: 11.90 metros y linda con Héctor Hugo Cruz López; y al poniente de 11.90 metros y linda con calle Loreto, sin número. Con una superficie aproximada de 196.36 metros cuadrados. El tres de marzo de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento dictó un auto donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, el ocho de marzo de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de marzo de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1223.-16 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

ROSALIA ORTEGA BAUTISTA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 149/2016 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del predio denominado "MEMETLA" ubicado en SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CENTRO, EN CALLE SOL NORTE, NUMERO 8, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 384.00 TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 21.80 METROS CON MARTHA ORTEGA BAUTISTA, Al Sur: en 21.85 METROS CON ALONSO PAREDES LOPEZ, Al Oriente: en 17.40 METROS CON CALLE SOL NORTE ANTES SIN NUMERO, ACTUALMENTE NUMERO 8, Al Poniente: en 17.70 METROS CON KARINA ORTEGA GARCIA, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la Información de Dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1250.-16 y 28 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente: 382186/234/2015, C. CELIA TORRES GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre Predio denominado "Peni", (Actualmente ubicado en Andador Bata # 5, Barrio Monfi, Manzana 38), ubicado en la Localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. Con una extensión superficial de 955.14 M2 (Noviecios cincuenta y cinco punto catorce metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 46.15 mts. con Raúl Torres González; AL SUR: 31.20 mts. con Marta Beatriz Torres González; AL ORIENTE: 22.00 mts con Camino Público; AL PONIENTE: 27.40 mts. con Felipe Olivares.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México; a 8 de diciembre del 2015.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1246.- 16, 28 y 31 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 44066/136/2015, LA C. TRINIDAD TAPIA RUIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO Y CALLE 12 DE OCTUBRE SAN MATEO ATARASQUILLO; Municipio de LERMA; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON OCTAVIO AGUILAR; AL SUR: 9.85 MTS. COLINDA CON MAXIMINO GUTIERREZ MOLINA Y 7.95 MTS. CON PRIVADA; AL ORIENTE: 7.95 MTS. COLINDA CON MARCIAL AGUILAR Y 6.97 MTS. CON PRIVADA; AL PONIENTE: 9.73 MTS. Y 5.73 MTS. CON PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 244.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 11 de marzo de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

1221.-16, 28 y 31 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 131859/493/2016, LA C. SUSANA FLORES MORALES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SAN JOSÉ AXALCO", UBICADO EN AV. LA LOMITA S/N, COLONIA INDEPENDENCIA, SAN PABLO ATLAZALPAN, CÓDIGO POSTAL 56620, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 MTS. COLINDA CON AV. LA LOMITA; AL SUR: 12.00 MTS. COLINDA CON CERRADA VICTORIA; AL ORIENTE: 23.20 MTS. COLINDA CON JUANA MORALES; AL PONIENTE: 15.50 MTS. COLINDA CON CAMINO A LOMAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 270.90 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE MARZO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1240.-16, 28 y 31 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 132903/494/2016, EL C. MARCO ANTONIO PÉREZ ALCÁNTARA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PANUAYA", UBICADO EN CALLE ALLENDE S/N, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS CON GUADALUPE FAUSTINOS ACEVEDO; AL SUR: 25.00 METROS CON JUAN SILVA SALAZAR; AL ORIENTE: 20.30 METROS CON MARÍA JOSEFA ZAVALA SUAREZ; AL PONIENTE: 20.30 METROS CON VÍCTOR MANUEL CORTES DÍAZ CON SALIDA A CALLE POR UN CALLEJÓN DE 4.50 MTS. POR 12.75; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 507.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE MARZO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1240.-16, 28 y 31 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 132945/495/2016, LA C. AURORA HERNÁNDEZ VIDAL, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "AVE MARÍA", UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO 13, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.95 METROS Y COLINDA CON JESÚS HERNÁNDEZ VIDAL; AL SUR: 12.95 METROS Y COLINDA CON AURORA HERNÁNDEZ VIDAL; AL ORIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL PONIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON AURORA HERNÁNDEZ VIDAL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 201.92 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE MARZO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1240.-16, 28 y 31 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 129378/474/2015, EL C. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "COATEPETL", UBICADO EN CARRETERA JUCHITEPEC-CUIJINGO, COLONIA ZACATAL, BARRIO JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 61.00 METROS CON VERGARA CORTES GUILLERMINA; AL SUR: 44.00 METROS CON FALDA DEL CERRO; AL ORIENTE: 61.00 METROS CON PÉREZ CARMONA JESÚS; AL PONIENTE: 80.00 METROS CON SÁNCHEZ GARCÍA EVA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3701.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE MARZO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1240.-16, 28 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 41,879 del volumen 989, de fecha 17 de septiembre del 2007, otorgada ante el Lic. Juan Castañeda Salinas en esa fecha Notario Público Interino de esta Notaria, las señoras **MARÍA ANTONIETA GUERRERO SÁNCHEZ** y **ROSA RESÉNDIZ GUERRERO** la primera de ellas en su carácter de única y universal heredera y la segunda en su carácter de Albacea, iniciaron la sucesión testamentaria a bienes del señor **PALEMÓN RESÉNDIZ NIETO**; en la que la señora **MARÍA ANTONIETA GUERRERO SÁNCHEZ** acepto la herencia instituida en su favor, así mismo la señora **ROSA RESÉNDIZ GUERRERO** aceptó y protesto el cargo de albacea conferido.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 29 de Febrero del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

500-A1.-10 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe, **LICENCIADO VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ**, Notario Número Ciento Treinta y Seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Lázaro Cárdenas número 576 (Vialidad Las Torres), Col. San Francisco Coaxusco, en Metepec, Estado de México autorizando para los mismos efectos a los señores **JORGE DIAZ GARCIA, RICARDO ANTONIO LECHUGA LANDA, HECTOR PEREZ PEÑA, ALFREDO FERNANDEZ CAZARES** y **LEONEL ALVAREZ FLORES**.

Que vengo con este escrito a solicitar se **PUBLIQUE DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILDES**, de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haciendo saber la Radicación de la Sucesión Intestamentaria de los señores **MARIA GEN SANCHEZ, MARGARITO GEN SANCHEZ** y **HOMOBONO GEN SANCHEZ**.

Metepec, Estado de México, a 01 de marzo de 2016.

EL NOTARIO No. 136
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO VICTOR HUMBERTO BENITEZ
GONZALEZ.-RÚBRICA.

503-A1.-10 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

---- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX." -----

---- De conformidad con los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número **49,112** firmada con fecha **25 de febrero del año 2016**, ante la fe del Suscrito Notario, se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ESTHER GARCÍA ORNELAS**, que otorgaron los señores **RAÚL GONZÁLEZ PALOMINO** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ RAÚL** y **CLAUDIA ESTHER** ambos de apellidos **GONZÁLEZ GARCÍA**, en su carácter de

descendientes directos, en primer grado, todos como presuntos herederos, haciéndose constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de los que se desprende la inexistencia de testamento de la autora de la sucesión.-----

Naucalpan de Juárez, Méx., a 26 de febrero del año 2016.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

501-A1.- 10 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **56,666** de fecha **13-NOVIEMBRE-2015** radicarón ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA FELIPA MUÑOZ PADILLA**, conocida socialmente también como **FELIPA MUÑOZ PADILLA, MARIA FELIPA MUÑOZ PADILLA, FELIPA MUÑOZ, FELIPA MUÑOZ VIUDA DE CONDE** y **FELIPA MUÑOZ DE CONDE**, la cual falleció el 23 de Noviembre de 2005, por lo que se invita a que se presenten en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, los CC. **LUIS ANTONIO CONDE MUÑOZ** y **JORGE CONDE MUÑOZ**.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de noviembre de 2015.

LIC. LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NÚMERO 38
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1128.-10 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México a 03 de Marzo del 2016.

Por instrumento Público número 43,228 del Volumen DCCLIII (753) de fecha 30 de abril de 2015, del protocolo a cargo del Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de la señora **CRISTINA ARANA FRANCO**, en su carácter de cónyuge supérstite, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARCELINO XOCHIPA ZEMPOALTECA**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando la calidad de cónyuge supérstite y cesionaria y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN MANUEL ERAÑA LOPEZ.-RÚBRICA.

1135.-10 y 28 marzo.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/250/2016
ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 497 VOLUMEN 39 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1964, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **CASA NUMERO 2 DE CALLE DE M. SANCHEZ TAGLE, LOTE DE TERRENO NUMERO 144, MANZANA 37, ZONA PRIMERA, FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, EN CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE-PONIENTE: 09.908 METROS CON ANDADOR,

AL SUR-ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE DE M. SANCHEZ DE TAGLE,

AL ORIENTE-NORTE: 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 145,

AL PONIENTE-SUR: 25.00 METROS CON LOTE 143.

SUPERFICIE DE: 248.850 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

511-A1.-11, 16 y 28 marzo.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/251/2016
ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 310 VOLUMEN 75 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1967, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 3 MANZANA 77 Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES, IDENTIFICADAS CON EL NUMERO 32 DE LA CALLE TAMARINDOS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN LOMAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTES NÚMEROS 40 Y 41,

AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE TAMARINDOS,

AL ORIENTE: 19.00 METROS CON LOTE NÚMERO 2,

AL PONIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 4.

SUPERFICIE DE: 228.00 METROS CUADRADOS

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE
NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24EXPEDIENTE: 522/2008 y su acumulado 03/2009
POBLADO : SAN PEDRO
MUNICIPIO : ALMOLOYA DE JUÁREZ
ESTADO : MEXICO**EDICTO**

Toluca, México; a doce de febrero de dos mil dieciséis.

MARÍA MAGDALENA GARCÍA DOMINGUEZ
P R E S E N T E:

En los autos del expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

PRIMERO.-...” Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por medio de edictos de MARÍA MAGDALENA GARCÍA DOMINGUEZ, haciéndole saber que MARIA GUADALUPE GARCIA DOMINGUEZ, solicita su reconocimiento por sucesión respecto de los bienes de la extinta MARIA NATIVIDAD DOMINGUEZ MARTÍNEZ, en el poblado de SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, que deberá dar contestación a las pretensiones de la actora, oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas, señalar domicilio en la Ciudad sede de este Tribunal y manifestar su decisión de quien entre los que tienen una misma expectativa a heredar conservará los derechos agrarios de su madre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción III, párrafo último de la Ley Agraria, a más tardar en la Audiencia de ley que se celebrará a **LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, en este Órgano Jurisdiccional ubicado en RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA NUMERO 327, COL. AMERICAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia sin que justifique la causa de fuerza mayor o caso fortuito que le impidió asistir a la misma y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación a la demanda ofrecer pruebas, a oponer excepciones y defensas y se tendrá por presuntivamente ciertas las afirmaciones de su contraparte y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria...”-----

ATENTAMENTE**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24****LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LIC. JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 9 SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 93 VOLUMEN 123, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 28, MANZANA DOS FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE: EN 10.00 METROS CON CALLE PARVADAS; AL SURESTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 29; AL SUROESTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 15; AL NOROESTE: EN 20.00 METROS CON 27, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA, EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 4 MARZO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

516-A1.- 11, 16 y 28 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. CLAUDIA ELVIRA HAMPSHIRE SANTIBAÑEZ NAVARRO, POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CÁRACTER DE MANDATARIA JUDICIAL SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1207 VOLUMEN 347, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EN INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 1, MANZANA II FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 10.00 METROS CON LA CALLE CONVENTO DE CAPUCHINOS; AL SUR: EN 10.00 MTS. CON LOTE NÚMERO 30; AL ORIENTE: EN 13.00 METROS CON LOTE 2; AL PONIENTE: EN 13.00 METROS CON CALLE DE SANTO DOMINGO, CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 3 MARZO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

507-A1.- 11, 16 y 28 marzo.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/252/2016
ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 9 VOLUMEN 117 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1969, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 23, MANZANA 86 Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 59 DE LA CALLE NISPEROS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, AMPLIACION SECCION LOMAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

**AL NORTE: 28.00 METROS CON LOTE NUMERO 24
AL SUR: 28.00 METROS CON ZONA VERDE,
AL ORIENTE: 7.15 METROS CON ZONA VERDE,
AL PONIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA NISPEROS.
SUPERFICIE DE: 240.12 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**

506-A1.-11, 16 y 28 marzo.

DISEÑOS Y MODA VARTA, S.A. DE C.V.

DISEÑOS Y MODA VARTA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 22 de Febrero de 2016.

Noé García Mejía
Liquidador
(Rúbrica).

147-B1.- 1, 11 y 28 marzo.

ADITIVOS Y TECNOLOGIA ALIMENTARIA, SA DE CV

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 9 DE OCTUBRE DE 2015.

ACTIVO		
CAJA		1,122
OTROS ACTIVOS		289,737
TOTAL ACTIVO		290,859
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR		4.952,105
TOTAL PASIVO		4.952,105
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		65,000
APORTACIONES FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		1.585,763
PERDIDAS ACUMULADAS	- 5.280,288	
PERDIDA DEL EJERCICIO	- 1.031,721	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-4.661,246	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		290,859

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de noviembre de 2015

LIQUIDADOR

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RÚBRICA).

445-A1.- 3, 14 y 28 marzo.

SERVIUNICOS, S.A. DE C.V.

SERVIUNICOS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 26 DE FEBRERO DE 2016

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 04 de Marzo de 2016.

Castro Caballero Miguel Ángel
Liquidador
(Rúbrica).

169-B1.-10, 28 marzo y 7 abril.

SERVICIOS NLMK, S.A. DE C.V.

SERVICIOS NLMK, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
PASIVO	<u>\$ 0</u>
CAPITAL	<u>\$ 0</u>

El presente balance final de liquidación de SERVICIOS NLMK, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 01 de Marzo de 2016.

Castro Caballero Miguel Ángel
Liquidador
(Rúbrica).

169-B1.- 10, 28 marzo y 7 abril.